

Demandante: Hernando Iván Quintero Quiceno.
Radicado: 050013105016 - **2021-00339-00**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 10 de noviembre del año 2021, el Despacho procedió a resolver el Llamamiento en Garantía propuesto por el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, actuación en la que se niega el mismo y continuar con el trámite del proceso.

El apoderado de la codemandada, en uso de sus facultades, procedió a interponer en contra de dicha decisión, el recurso de apelación.

El artículo 65 del C. P. Laboral y de la S.S., Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 29, en el numeral 2º del inciso 2º, dispone que el recurso de apelación, se interpondrá por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. Aunado a lo anterior, considera el Despacho que el auto atacado es susceptible de recurso de apelación, al negarse o rechazarse la demanda de llamamiento en garantía.

En vista que el recurso fue interpuesto dentro del término dispuesto por la ley, el Despacho concederá el recurso de **APELACIÓN**, y en consecuencia, se ordenarán remitir las presentes diligencias a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, para lo de su conocimiento.

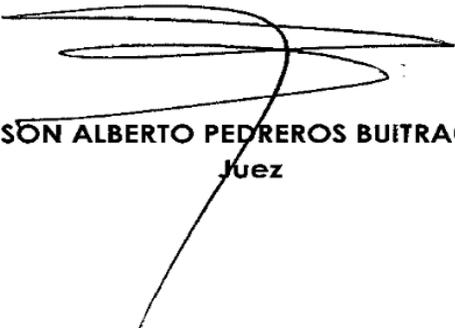
Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero: **CONCEDER** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado de la parte codemandada, en contra del auto de fecha, 10 de noviembre del año 2021.

Segundo: Disponer la remisión de las presentes diligencias al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN
LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16°
LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
_____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO